



VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA – ENTREGA DE INMUEBLE

Radicado: 2020-00120
Demandante (s): WALTER GIOVANNI PLAZAS BETANCOURT
Demandado (s): INMOBILIARIA SANTRACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. *Sírvase proveer.*

San Gil, 18 de noviembre de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil – Santander, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Estando integrado en debida forma el contradictorio y vencido el término de traslado de las excepciones formuladas por los demandados, dentro del presente proceso Verbal de Restitución de Tenencia – entrega de inmueble convóquese a las partes para audiencia, con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Convocar a las partes para que concurren personalmente a **AUDIENCIA** donde se practican las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente, entre ellas la etapa de conciliación, interrogatorios de parte, practica de pruebas, instrucción y juzgamiento, dentro del presente proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA – ENTREGA DE INMUEBLE** propuesto por **WALTER GIOVANNI PLAZAS BETANCOURT** contra **INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO**, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, con la advertencia de que solamente se oirán y se tendrán en cuenta los testigos y los documentos recepcionados y presentados en dicha audiencia, prescindiéndose de todos los demás (artículo 373 numeral 3 literal b).

Para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad del calendario de audiencias orales del Juzgado, se fija la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, del día **NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE 2021**.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Sin perjuicio de que al momento de llevarse a cabo la fijación del litigio se disponga que las pruebas son innecesarias, inútiles o que no merecen recibirse se decretaran las siguientes:

2.1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

2.1.1. PRUEBA DOCUMENTAL con su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales:

2.1.1.1. Contrato de arrendamiento para local No. 000110 (fls, 4 – 5).



VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA – ENTREGA DE INMUEBLE

Radicado: 2020-00120
Demandante (s): WALTER GIOVANNI PLAZAS BETANCOURT
Demandado (s): INMOBILIARIA SANTRACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO

- 2.1.1.2. Solicitud de permiso de uso de suelo, fechada el 24 de febrero del año 2014 (fl, 89).
- 2.1.1.3. Oficio fechado el 25 de julio de 2019 en el cual se informa la terminación del contrato de arrendamiento (fl, 9).
- 2.1.1.4. Oficio fechado el 01 de agosto de 2018 recibido de la Inmobiliaria Santacruz Solidez y Servicio (fl, 10).
- 2.1.1.5. Recibo de pago de arriendo del mes de febrero del año 2020 (fl, 11).
- 2.1.1.6. Recibo de abono fechado el 29 de febrero de 2019 (sic) (fl, 12).
- 2.1.1.7. Oficio fechado el 07 de marzo de 2020 (fl, 13 y vto.).
- 2.1.1.8. Constancia de recibido de correspondencia enviada el 07 de marzo de 2020 (fl, 15).
- 2.1.1.9. Copia de correspondencia enviada a la Personería Municipal de San Gil (fl, 16).
- 2.1.1.10. Copia de correspondencia enviada a la Alcaldía Municipal de San Gil – Secretaría de Planeación Municipal (fl, 17).
- 2.1.1.11. Oficio fechado el 24 de marzo de 2020 (fl, 18).
- 2.1.1.12. Recibo de agua correspondiente al mes de febrero de 2020, debidamente cancelado (fl, 19).
- 2.1.1.13. Recibo de luz correspondiente al mes de febrero de 2020, debidamente cancelado (fl, vto. 19).
- 2.1.1.14. Constancia de devolución de correspondencia por parte de la empresa de correos certificados 472 (fl, 20).
- 2.1.1.15. Constancia de envío de recibo de servicios públicos al correo inmobiliariasantacruzsangil@hotmail.com (fl, 21)
- 2.1.1.16. Propuesta de acuerdo fechada el 13 de mayo de 2020 (fls, 22 y vto.)
- 2.1.1.17. Constancia de no acuerdo No. 00012 expedida por el Centro de Conciliación de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL (fls, 23 y vto.)
- 2.1.1.18. Material fotográfico que evidencia el estado de entrega del piso del local No. 102 carrera 9 N. 17-22 de la ciudad de San Gil (fls, 24 – 26).
- 2.1.1.19. Pantallazo de los mensajes de texto enviados por fianzacreditosantander al abonado móvil 317-8717013 (fls, 27 – vto. 33).
- 2.1.1.20. Video que evidencia el estado de entrega del local No. 102 carrera 9 N. 17-22 de la ciudad de San Gil.

2.2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. DOCUMENTALES con su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales:

- 2.2.1.1. Inventario de fecha 25 de febrero de 2014.
- 2.2.1.2. Copia del Contrato de Arrendamiento para local No. 000110.
- 2.2.1.3. Registro fotográfico del estado del inmueble.
- 2.2.1.4. Concepto técnico del arquitecto OSCAR RENE GARCIA sobre el estado del inmueble.
- 2.2.1.5. Cotización realizada por LUIS FERNANDO MARQUEZ para el cambio y postura del piso del inmueble.
- 2.2.1.6. Acta de entrega y recibido de inmueble de fecha 28 de febrero de 2020.



VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA – ENTREGA DE INMUEBLE

Radicado: 2020-00120
Demandante (s): WALTER GIOVANNI PLAZAS BETANCOURT
Demandado (s): INMOBILIARIA SANTRACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO

TERCERO: PREVENCIONES

Se previene a las partes y apoderados para que concurren a la audiencia para practicar los asuntos relacionados con la audiencia, si se trata de persona jurídica, cítese a su representante legal.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la oposición de la demanda.

De igual manera se advierte a las partes y a los apoderados que no concurren a la audiencia, que se le impondrá las sanciones a que haya lugar, conforme a los establecido por el legislador en los artículos 78, 79, 80, 81 y 372 del C.G.P., por lo tanto no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Gipsy Jhanina Caicedo Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.957.539 y T.P. No. 245.369 del C.S. de la Judicatura como apoderada de la parte demandada **INMOBILIARIA SANTACRUZ SOLIDEZ Y SERVICIO**, en los términos que fue conferido.

QUINTO La audiencia se realizará virtualmente mediante la aplicación **TEAMS**, previa invitación que por secretaría se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda junto con la digitalización del expediente.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes y sus apoderados de la presente decisión por anotación en el estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor, S.A.M.P.

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64698629e0225f96dae0976a97550684b0c015da1a130bd5233ad3599825fc6d**

Documento generado en 18/11/2021 09:00:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>